REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA RECÍPROCA

No. DE - CIHH - 023- 2015

ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 del 26 de junio de 1996, representada en este acto por el Doctor **OSCAR M. RAMÍREZ R.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-139-786, en su condición de Rector y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, entidad estatal creada mediante Ley número noventa y ocho (98) de veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos sesenta y uno (1961), derogada por la Ley número setenta y siete (77) de veintiocho (28) de diciembre de dos mil uno (2001), representada por la Ingeniera **JULIA GUARDIA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-343-782, en su condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal del, debidamente autorizada para este Acto mediante Resolución de Junta Directiva No. 46-2015, que en adelante se denominará el **IDAAN**, quienes en su conjunto se denominarán las **PARTES**, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA RECÍPROCA**, de conformidad con las siguientes consideraciones y términos:

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
MARTINA FLORES O.
Jefa de Fiscalización

CONSIDERANDO:

Que **LA UTP**, es una Institución de educación superior científica-tecnológica, cuyo propósito es "Aportar a la sociedad capital humano integral, calificado, emprendedor e innovador, con pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología. Generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible del país y de América Latina. Responder a los requerimientos del entorno."

Que el **IDAAN**, es una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y fondos separados e independientes del Gobierno Central y con autonomía, tanto financiera como en su régimen interno, cuyo objetivo es "Mejorar el nivel de salud de la Comunidad, bienestar y progreso del país a través de la dotación de los Servicios de Agua Potable, y la recolección y disposición de las Aguas Servidas, velando por la conservación del medio ambiente, con miras a alcanzar niveles óptimos de productividad y eficiencia".

Que la cooperación académica, técnica y científica, conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas Instituciones.

Que en consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES**, desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que:

CONVIENEN:

PRIMERO: Celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica Recíproca** para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LA UTP** y el **IDAAN**.

SEGUNDO: Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

a) Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y de los resultados de los trabajos y las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes, según los reglamentos de cada Institución.
b) Desarrollo de estudios e investigaciones conjuntas, al igual que consultorías y proyectos de extensión, según la naturaleza del Programa/Proyecto mutuamente convenidos.
c) Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
d) Realización de prácticas profesionales, pasantías y trabajos de graduación en el **IDAAN**, según reglamentos establecidos.
e) Capacitación del personal de ambas Instituciones.
f) Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para realizar investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según reglamentos y posibilidades de cada Institución.
g) Asesoría mutua.
h) Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: Ambas partes gestionarán la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de programas relacionados con este Convenio.

CUARTO: Para los fines de aplicación del presente Convenio, cada una de las partes designarán a un representante, para formar una Comisión que planifique, coordine y de seguimiento a las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas Instituciones, para su correspondiente aprobación. De igual forma, La Comisión rendirá informes periódicos escritos a las autoridades, sobre los avances de las actividades y proyectos.

QUINTO: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento particulares que se anexarán al presente Convenio y los cuales requerirán del Refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

SEXTO: Este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de **cinco (5) años** y será prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o adendas requerirán para su validez del Refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

SÉPTIMO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio y sus anexos serán resueltas de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

OCTAVO: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con **noventa (90) días** calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización propuesta.

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
MARTINA FLORES O.
Jefa de Fiscalización

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio, en dos ejemplares del mismo tenor y validez en la Ciudad de Panamá, a los _____ ( ) días del mes de _____ de dos mil quince (2015).

POR EL IDAAN:

ING. JULIA GUARDIA
Representante Legal

POR LA UTP:

DR. OSCAR M. RAMÍREZ R.
Rector

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, 4 de Febrero de 2016
4/2/16

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
MARTINA FLORES O.
Jefa de Fiscalización

Universidad Tecnológica de Panamá
Dirección de Presupuesto
7 DEC 2015